

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 370-2020-R.-CALLAO, 30 DE JULIO DE 2020.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 037-2020-DUGAC/R/UNA (Expediente N° 01086955) recibido el 24 de junio de 2020, por medio del cual la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad remite la Directiva para la Conformación y Funcionamiento de los Comités Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la resolución rectoral que apruebe la Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua; asimismo, informa que se ha iniciado la capacitación de los Comités de Calidad de los programas de estudio y directores de las oficinas de calidad de las facultades y escuela de posgrado en el modelo de acreditación de programas de educación superior universitaria del SINEACE, la participación de los comités ha sido importante tanto en número como en consultas sobre el modelo de acreditación, lo cual es bueno para la UNAC y particularmente para los programas de estudio, pues denota interés por el desarrollo de este proceso; y que como DUGAC tienen previsto continuar con las actividades de capacitación y acompañamiento de los comités de calidad para los procesos de autoevaluación con fines de mejora y fines de acreditación, cual está plasmado en nuestro plan operativo y por ello es necesario contar con la aprobación de la directiva que se adjunta a fin de normar los procedimientos y precisar las funciones de los actores en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua para una actuación coherente, ordenada y eficaz;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 709-2020-OPP de fecha 01 de julio de 2020, sobre el proyecto de Directiva presentada por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, informa que es necesario normar los procedimientos en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua para los fines de acreditación, la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuó la revisión correspondiente a la citada Directiva, encontrando que está conforme a las exigencias pertinentes, por lo que recomienda continuar con el trámite para su aprobación correspondiente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 518-2020-OAJ recibido el 08 de julio de 2020, sobre el pedido de aprobación del Proyecto remitido por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, informa que el referido proyecto de Directiva ha sido revisado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme al marco de sus funciones, de acuerdo a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22.11.11, que señala: “e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los



Manuales de Organización y Funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Guías de servicios y otros)", tal como se indica en el Oficio N° 709-2020-OPP, en el cual consideran: "...que es necesario normar los procedimientos en los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejora continua para los fines de acreditación, la Oficina de planificación y Presupuesto, efectúo la revisión correspondiente a la citada Directiva, encontrando que está conforme a las exigencias pertinentes, por lo que recomienda continuar con el trámite para su aprobación(...)"; por lo que, informa que procede a devolver los actuados a efectos que se remita al despacho rectoral para que se emita la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 709-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 01 de julio de 2020; al Proveído N° 518-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de julio de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, la **DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CALIDAD Y LAS OFICINAS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, AUTORREGULACIÓN Y MEJORA CONTINUA**, presentada por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Jáuregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, DIGA, OPP, ORAA, OTIC, OCI,  
cc. SUDUNAC, SINDUNA, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, archivo.